Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Palmira (V), portador de la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 expedida en Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Santiago de Cali D.E., y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009, de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali D.E., identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA EMPRESA**, y por la otra **EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.282.608 de Palmira (v), representante legal del **CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026**, identificado tributariamente con NIT. 902.116.266-3 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., dio inicio al **CONCURSO DE MERITOS N.º 2000.46.03.003-2026**, cuyo objeto consiste en: **"1) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 2) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 3.) DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."** **2.** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizó los respectivos estudios y documentos previos, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **3.** Que corresponde al Gerente General de la entidad ordenar y dirigir los procesos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto reglamentario 1082 del 2015, la modalidad de selección que corresponde para el presente proceso es un Concurso de Méritos Abierto, en razón a las actividades a contratarse. **5.** El presupuesto oficial del presente proceso es **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($ 531.450.000) **M/CTE.,** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, suma que incluye el valor que se reconocerá al contratista por la ejecución. **6.** Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

NUMERO DE CDR	FECHA EXPEDICION CDR	VALOR POR FUENTE
20887	11 de junio de 2026	$ 212.580.000.00
20889	11 de junio de 2026	$ 212.580.000.00
20891	11 de junio de 2026	$ 106.290.000.00
TOTAL		**$ 531.450.000.00**

7. Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Contratación, tanto el proyecto de pliego de condiciones, como los estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co. Igualmente, toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección Jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., ubicada en la Avenida 8 Norte No. 24 AN 139 y 147 Esquina, Barrio Santa Mónica Residencial, de la ciudad de Santiago de Cali D.E. **8.** Que dentro del término otorgado para la presentación de observaciones se presentaron observaciones a las cuales se les dieron respuestas publicadas en la plataforma del SECOP II. **9.** Que se han ejecutado todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, encontrando viable la apertura del proceso de selección. **10.** Una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, mediante Resolución No. 2000.45.03.194-2026, fechada 16 del mes de septiembre del año 2026, se ordenó la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS N.° 2000.46.03.003-2026**, cuyo objeto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

consiste en: **"1) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 2) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 3.) DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". 11.** Atendiendo la Convocatoria Pública, según consta en cierre y apertura electrónica de las propuestas presentadas, la cual se encuentra en el Portal de Contratación, se presentó una propuesta, por:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	20/09/2026 8:55 PM	530.090.112 COP

12. Que en el trámite del proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **2000.46.03.003-2026,** se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015. **13.** Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **2000.46.03.003-2026**, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones. **14.** Que el Comité Evaluador, analizó la propuesta presentada, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **2000.46.03.003-2026. 15.** Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvo en el Informe de Evaluación realizado el 24 de septiembre de 2026, en donde se indica que el oferente cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 85 puntos. **16.** Que se dio como termino de traslado, para observaciones y subsanaciones hasta el día 29 de septiembre de 2026. **17.** Que, en el término del traslado no se presentaron observaciones, sin embargo, se envió

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

subsanación por parte del oferente, a lo cual se le dio respuesta debidamente publicada en el SECOP II. **18.** Que el Comité Evaluador emite informe en el que se concluye que: *"...recomienda adjudicar el presente proceso de selección DE CONCURSO DE MERITOS N.º 2000.46.03.003-2026 cuyo objeto consiste en: "1) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 2) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 3.) DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", al proponente CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026, representado legalmente por SALAMANCAALVAREZ EDWARD ENRIQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16282608 de Palmira, conformado por EESALAMANCA SAS y LEGA INGENIERIA S.A.S, cuya propuesta cumplió con las condiciones del proceso de selección y obtuvo un puntaje de 75.00, y presento oferta económica por un valor de: quinientos treinta millones noventa mil ciento doce pesos ($ 530.090.112)"* **19.** Que, el procedimiento realizado y aplicado al presente proceso es el indicado en el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el cual indica en el numeral 3 que *"...una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".* **20.** Por todo lo anterior, el Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., procedió a adjudicar a través de la Resolución No. 2000.45.03.204-2026, fechada 30 de septiembre de 2026, el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **2000.46.03.003-2026**, cuyo objeto consiste en: **"1) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 2) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 3.) DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." 21. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. 1) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 2) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 3.) DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA",** de acuerdo a los pliegos de condiciones, anexos, estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas de consultoría de Estudios y diseños, del Anexo Técnico y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONSULTOR con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
- Informar oportunamente al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato los inconvenientes que existan en desarrollo del contrato de consultoría.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor y/o interventor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
- Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en los pliegos de condiciones y Anexo Técnico.
- Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el CONSULTOR.
- Desarrollar la Consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor y/o interventor designado y el representante legal de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con calidades profesionales iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA ejecutar la formulación, estructuración y elaboración de los estudios y diseños técnicos del proyecto para la optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto en zonas rurales del departamento del Valle del Cauca,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

específicamente en los siguientes sectores: 1. Corregimiento Guanabanal del municipio de Palmira (V). 2. Vereda El Llanito en el Corregimiento La Zapata y Corregimiento Ayacucho – La Buitrera, zona rural del municipio de Palmira (V) 3. Vereda Chontaduro del corregimiento Ayacucho, Centro poblado del corregimiento La Herradura, Vereda La Torre Norte del corregimiento La Torre, Centro poblado del corregimiento Obando, Urbanización El Jardín del corregimiento Tablones, Vereda La Bolsa del corregimiento Tienda Nueva, Centro poblado corregimiento La Acequia y Vereda La Cascada del corregimiento Tienda Nueva del municipio de Palmira (V).

De todos los trabajos autorizados **EL CONSULTOR**, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.

El CONSULTOR será el responsable de realizar el informe de avance de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y según formato suministrado por Vallecaucana de Aguas.

Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y/o interventor que designe la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. Las actas deberán ser entregadas a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, debidamente suscrita por los asistentes.
- Justificar por escrito las solicitudes que realice al Interventor o supervisor del contrato. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hagan parte del objeto contractual.
- Presentar informes de avance de la consultoría acorde al Anexo Técnico para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor y/o interventor.
- Presentar semanalmente un porcentaje de avance para hacer seguimientos al cumplimiento del cronograma.
- Presentar informes de acuerdo a las solicitudes del MVCT.
- Presentar al supervisor y/o interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la Consultoría, los soportes correspondientes que acrediten

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.

➢ Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

➢ Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).

➢ Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. En todo caso, el supervisor y/o Interventor deberá aprobar, previamente el remplazo.

➢ Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.

➢ Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

- Controlar la contabilidad de la consultoría, que sea clara, precisa y actualizada para que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., cuando lo estime pertinente pueda constatar el buen manejo de la consultoría.
- Mantener los términos contractuales durante la ejecución del contrato de consultoría, en caso de romper la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar a la empresa para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
- Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de la consultoría y el presupuesto inicial, en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las actividades a ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la consultoría.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

- Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre el Supervisor y/o interventor, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y el contratista por escrito. Ninguna orden del Supervisor y/o interventor de la consultoría podrá darse verbalmente, es obligatorio para el Consultor entregar por escrito sus solicitudes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Tener en cuenta la normatividad ambiental vigente que compete en la elaboración de los Estudios y Diseños.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales.
- Diligenciar o tramitar los permisos ambientales para ejecución de la consultoría ante las autoridades competentes.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma **QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.,** pagaderos de la siguiente manera: **Primer Pago Anticipado** correspondiente al treinta (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., tramitará ante el Consorcio Fiduciario FIA el pago correspondiente.

Productos y/o Componentes	Porcentaje del valor del contrato (%)	Forma de pago
Plan de trabajo Cronograma Hojas de Vida de personal y demás	30%	**Primer Pago – Pago Anticipado** equivalente al treinta (**30%**) del contrato, que será desembolsado una vez se haya perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución, aprobadas las pólizas de garantías correspondientes y acreditada la entrega y aprobación de: Plan de trabajo, cronograma, hojas de vida de personal, protocolo de bioseguridad y salud en el trabajo y demás

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

Productos y/o Componentes	**Porcentaje del valor del contrato (%)**	**Forma de pago**
documentos requeridos		documentos requeridos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 1	10%	**Segundo Pago** previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE I - producto 1, equivalente al diez (**10%**) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 2	10%	**Tercer Pago** previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE II- producto 2, equivalente al diez (**10%**) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 3	20%	**Cuarto Pago** previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE III - producto 3, equivalente al veinte (**20%**) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 4	20%	**Quinto Pago** previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE IV - producto 4, equivalente al veinte (**20%**) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 5	10%	**Un Sexto y Último Pago** previo concepto favorable o carta de viabilización y previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE V- producto 5, equivalente al diez (**10%**) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO I: Los Ítem relacionados en la forma de pago, se encuentran detallados en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO II:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de encontrarse al día en el pago de Seguridad social (Salud, Pensión, ARP) y parafiscales. **PARAGRAFO III:** El procedimiento para pago será el establecido por el consorcio FIA para lo cual se deberán diligenciar y adjuntar los documentos exigidos para el trámite de pago. **CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificados de Disponibilidad de Recursos Números:

NUMERO DE CDR	FECHA EXPEDICION CDR	VALOR POR FUENTE
20887	11 de junio de 2026	$ 212.580.000.00
20889	11 de junio de 2026	$ 212.580.000.00
20891	11 de junio de 2026	$ 106.290.000.00
TOTAL		**$ 531.450.000.00**

expedidos por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA (CONSORCIO FIA). Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En el valor pactado se entienden incluidos, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **QUINTA: PLAZO.** La consultoría debe de llevarse a cabo en un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio y hasta la liquidación del Contrato, que se deberá suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. **SEXTA: PRÓRROGA**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el Supervisor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría de la empresa. **SEPTIMA:**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

SUSPENSIÓN TEMPORAL. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del Gerente General o a quien este delegue. **OCTAVA: CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., avalada a través del supervisor del contrato. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A. PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al valor total del pago anticipado y por una vigencia igual a la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **B. CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D. DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de la obra, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de Consultoría. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** El pago de las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso. **DECIMA: DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO.** La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas el contrato y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, las multas serán equivalentes a dos días de salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato. resulta procedente la acumulación no solo al cumplimiento de la obligación debida, sino al reconocimiento a los perjuicios que causa su tardanza. **DECIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 20% del valor total del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. El CONTRATISTA autoriza a la empresa para que descuente las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1.993 y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **DECIMA TERCERA**: **CESION.** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante. De ser aprobado por la entidad es indispensable entregar los informes de la ejecución del contrato con el balance al que haya lugar. **DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015, y demás normas que lo adicionen o complementen, que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por la Dirección Técnica, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del presente contrato y autoriza a la Entidad Contratante para adjudicar nuevamente. **DECIMA SEXTA: AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. **DECIMA SEPTIMA:**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión del contrato de interventoría estará a cargo de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a través de la Dirección Técnica y los profesionales de apoyo a la supervisión, a que haya lugar. En todo caso el supervisor del contrato deberá ceñirse a las funciones que señala la ley y en el Manual de Gestión de Proyectos (Manual de Supervisión e interventoría de la entidad). El supervisor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP) y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a las leyes que regulen la materia. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la ejecución contractual y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. En consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este contrato. **VIGESIMA: VEEDURIA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Igualmente VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición; el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto derivado del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Que acepta y conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución contractual; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la ejecución contractual. **VIGESIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 2) Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones y adendas. 3) Certificado de Disponibilidad de recursos expedido por el consorcio FIA. 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.04.002-2026		
Valor	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS** ($ 530.090.112) **M/CTE.**		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL 2026	NIT	902.116.266-3

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**	CONSORCIO CONSULTORIA GUANABANAL, R.L. **EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.28.2608 de Palmira (v)
Avenida 8 Norte No 24AN-139 y 147 Esquina B/ Santa Mónica, Santiago de Cali D.E. (v)	Dirección del contratista Calle 48ª # 28-14
PBX: (602) 665 3810 – 665 3929	Teléfono: 3181354419
contacto@eva.gov.co	email: eesalamanca@eesalamanca.com

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir. **VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **TRIGESIMA: DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali D.E. y, para efectos de notificación la dirección de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., será Avenida 8 Norte No 24AN-139 y 147 Esquina B/ Santa Mónica, Santiago de Cali D.E. (v)

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

Proyectó: Claudia Lorena Mejía Parra – Abogada Contratista
Revisó: - Luis Eduardo Pineda Álzate - Director Jurídico
Aprobó Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD